

Decre. de PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL
DE TRABAJO, ORDENA PAGO E IMPUTA
GASTOS.

TREHUACO, 11 JUN 2019

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0304 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994.

El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 0789 del 31 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2019, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y don **EDUARDO CELEDONIO VALENZUELA SALAZAR, RUT N°** [REDACTED] Contador Auditor y Profesor de Enseñanza Media Técnico Profesional de nacionalidad chilena, [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el artículo PRIMERO del contrato señalado.
2. Ordéñese la cancelación de \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) menos deducciones legales establecidas en el artículo 58 del Código del Trabajo, según lo señalado en la cláusula SEGUNDA del Contrato de Individual de Trabajo, el que regirá a contar del 01 de Abril de 2019 con vigencia indefinida.
3. Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto al Subtítulo 21-03-004-001, del Presupuesto de Educación vigente.
4. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EVS/FCM/ALLF/irs
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría

DAEM, UNIDAD DE CONTROL

VºBº DIRECTOR CONTROL





REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de Abril de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, cédula de identidad Nº [REDACTED] ambos con domicilio en Gonzalo Urrejola Nº 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante el "Empleador" y don **EDUARDO CELEDONIO VALENZUELA SALAZAR**, de nacionalidad chilena, nacido el [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] ciudad y comuna de Trehuaco, RUT Nº [REDACTED] Contador Auditor y Profesor de Enseñanza Media Técnico Profesional, en adelante el "Trabajador". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

PRIMERO: El Trabajador se compromete y obliga a prestar servicios como Administrador de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Trehuaco, ubicado en Luis Lamas Nº 226, ciudad y comuna de Trehuaco, entendido éste como un recurso central para el cumplimiento oportuno de los objetivos y tareas contempladas en el Plan Anual de Educación Municipal; ocupándose de su remuneración, supervisión y control, reclutamiento, promoción y desarrollo.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

- a) Coordinar oportunamente la designación de los recursos humanos autorizados a las distintas Unidades Educativas que lo requieran, realizando todas las gestiones tendientes a la incorporación del personal para cubrir las necesidades.
- b) Recopilar normas legales y reglamentarias que afecten al personal del área, asesorando oportunamente sobre materias de esta naturaleza, a quienes lo soliciten.
- c) Gestionar la promoción, destinación y retiro del personal y el ejercicio de sus derechos a licencias médicas, permisos, feriados, compensaciones de tiempo por trabajos en horas extraordinarias, asignaciones familiares y demás contemplados en el estatuto vigente, velando por su cumplimiento oportuno y expedito manteniendo registro actualizado de la misma.
- d) Evaluar y propone la reasignación de funciones y re destinaciones entre los distintos Establecimientos Educacionales, cuando se requiera.
- e) Mantener actualizados los registros con toda la información relativa al personal y sus antecedentes personales, familiares, académicos y laborales y su historia funcional.
- f) Mantener actualizados los contratos de trabajo de todo el personal de los Establecimientos Educacionales que administra y el que desempeña sus funciones en el Departamento de Educación, manteniendo al día la documentación que sustenta los mismos.
- g) Responder a los distintos requerimientos de información del movimiento de personal.
- h) Controlar el cumplimiento de la jornada laboral y la asistencia del personal a sus labores, en coordinación con la Dirección de los Establecimientos dependientes del Departamento de Educación.
- i) Velar por la correcta aplicación del sistema de calificaciones del personal.
- j) Preparar y actualiza los escalafones del personal, de acuerdo a las normas estatutarias vigentes.
- k) Preocuparse del envío oportuno del balance de remuneraciones al Departamento de Finanzas.
- l) Efectuar la tramitación administrativa de los sumarios e investigaciones sumarias solicitados por el Director y ordenadas por el Alcalde, remitiendo a Contraloría los decretos respectivos en coordinación con Asesoría Jurídica.



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

- m) Proponer y ejecutar programas de bienestar para el personal, apoyando técnicamente a las organizaciones de trabajadores que se constituyan para este fin.
- n) Proponer y ejecutar programas de capacitación del personal según los requerimientos institucionales, dirigidos al personal docente y no docente de los Establecimientos Educacionales.
- o) Velar por el adecuado desempeño y capacitación del personal a su cargo.
- p) Efectuar las precalificaciones del personal a su cargo de acuerdo a la ley vigente.
- q) Mantener permanentemente informada a su Jefatura sobre todas las materias relacionadas con el departamento a su cargo.
- r) Mantener permanentemente informado al personal a su cargo, de todas aquellas materias que tengan relación con el desarrollo de su gestión.

SEGUNDO: El trabajador recibirá una remuneración bruta de \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

TERCERO: El trabajador cumplirá una jornada semanal ordinaria de 44 horas de acuerdo a la distribución que le señale el empleador, pero cuando por necesidades de funcionamiento del servicio sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario el trabajador se obligará a cumplir el horario que al efecto determine el empleador, dentro de los límites legales. Dicho acuerdo constará por escrito y se firmará por ambas partes, previamente a la realización del trabajo. El tiempo extraordinario trabajado de acuerdo a las estipulaciones precedentes, se remunerará con el recargo legal correspondiente y se liquidará y pagará conjuntamente con la remuneración del respectivo período. La jornada de trabajo será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

CUARTO: El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

QUINTO: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el empleador, devolución de gastos de traslado cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

SEXTO: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de abril de 2019 y tendrá vigencia indefinida, pero cualquiera de las partes o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

OCTAVO: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

EDUARDO C. VALENZUELA SALAZAR
RUT N° [REDACTED]

